

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, ingresa soporte de notificación a demandado, efectuada a través de aviso según las constancias remitidas por la parte demandante, en los tiempos indicados a continuación:

Fecha de remisión citatorio	30 de marzo de 2023
Fecha de recibo notificación por aviso	11 de mayo de 2023
Notificación por aviso	15 de mayo de 2023
Término para retirar anexos	16, 17 y 18 de mayo de 2023
Término para contestar la demanda	19 de mayo al 2 de junio de 2023

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 9 de octubre de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2131

Santiago de Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO CANO PEREA
DEMANDADO: JHON CARLOS RAMÍREZ
RAD No.: 76001-31-10-013-2023-00103-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se tiene que la parte actora dio cumplimiento al enterar a través de la remisión física a la parte demanda el auto de admisión del asunto, en conjunto con el escrito y anexos de la demanda en estudio, actuación en la que se evidencia la recepción en la dirección en la que el señor JHON CARLOS RAMÍREZ labora, como se puede verificar en el soporte de entrega emitido por la empresa de mensajería Servientrega (PDF 08, 09 y 10, pág. 2), esta fue efectiva al tenor de lo reglamentado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Así mismo se advierte, que el tiempo concedido para dar contestación por la parte pasiva se ha excedido sin que obre algún pronunciamiento, teniéndose así como por no contestada y en consecuencia establecer la relación jurídico-procesal, correspondiendo entonces convocar a las partes y apoderados a audiencia virtual de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 373 en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR soporte de notificación al demandado obrante a PDF 08, 09 y 10, para que obren y consten en el plenario, advirtiendo que quedo notificado por aviso.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA la presente demanda por la parte pasiva.

TERCERO: ABRIR A PRUEBAS el presente proceso. En consecuencia, decretense lassiguientes:

A. DOCUMENTALES: tener como pruebas documentales las aportadas por la

parte demandante en la demanda, las cuales serán apreciadas en su momento procesal oportuno.

B. TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE:

Escúchese a los señores **LUVIÁN GÓMEZ RIVEROS** y **LUZ MARINA BARONA** como testigos solicitados por la parte demandante.

C. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se convoca a la señora **GLORIA AMPARO CANO PEREA** y a la parte demandada señor **JHON CARLOS RAMÍREZ** para que respondan en diligencia judicial a las preguntas que efectuará este despacho.

TERCERO: FÍJESE como fecha y hora de audiencia el día **diecinueve (19) de octubre de 2023 a las 10:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia, prevéngase a las partes para que concurran a la audiencia virtual y presenten los testigos cuya declaración se decreta. El enlace de ingreso a la audiencia será remitido oportunamente, a todos los intervinientes, por correo electrónico.

Sobre el particular, por Secretaría remítase citación a la dirección física del lugar donde labora el demandado, para que una vez recibido el comunicado informe en el término de **dos (2) días**, una dirección de correo electrónico, para remitirle el enlace de la diligencia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.